

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|---|
| Auto N°: | 2390 |
| Radicado: | 760013110012-2022-00408-00 |
| Proceso: | LICENCIA JUDICIAL |
| Demandante: | MARIA DORIS SANTACRUZ |
| Interdictos: | MARIA XIMENA MENA SANTACRUZ Y RAUL MENA SANTACRUZ |
| Tema y subtemas: | INADMITE DEMANDA |

Se inadmite la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de LICENCIA JUDICIAL, presentada por MARIA DORIS SANTACRUZ en representación de los interdictos MARIA XIMENA Y RAUL MENA SANTACRUZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Allegará copia de la sentencia de interdicción de los señores MARIA XIMENA SANTACRUZ y RAUL MENA con la respectiva constancia de ejecutoria del Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, así como el acta de posesión de la solicitante como curadora designada.

SEGUNDO: Aclarará si a la fecha se ha iniciado por parte del Juzgado Cuarto de Familia, el trámite de revisión de la sentencia de interdicción de los señores MARIA XIMENA Y RAUL MENA SANTACRUZ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, y en caso positivo allegará los documentos que así lo acrediten.

TERCERO: Indicará de manera clara, la conveniencia o cuál es el beneficio de los señores MARIA XIMENA Y RAUL MENA SANTACRUZ, con la venta del inmueble de su propiedad con matrícula 370-282174.

TERCERO: Deberá indicar el nombre de al menos dos testigos conforme los lineamientos del artículo 212 del CGP, además indicará el canal digital donde deben ser notificados los mismos. (Art.6º ley 2213 de 2022).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte

RADICADO 2022-00408

únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, para que represente a la parte demandante, se reconoce personería al abogado JOSE WILMAR ARCILA RESTREPO, con Tarjeta Profesional No. 55.414 del Consejo Superior de la Judicatura conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87682be022d6fe2a79fee61835b8007ecf3afa5bf4cf38d0707b3495e1674ad**

Documento generado en 21/09/2022 02:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>